

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 2 de octubre de 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2019-1696

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte actora recorrió en término el traslado de las excepciones propuestas, tal como se aprecia en los numerales 3 a 6 del cuaderno principal virtual.

Por lo anterior, encontrándose en la etapa procesal oportuna, el juzgado,

Teniendo en cuenta lo previsto en proveído de esta misma calenda y, encontrándose en la etapa procesal oportuna, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Señalar la hora de las 9:30 a.m. del día 20 del mes de Octubre del año 2020, a fin de realizar la audiencia que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, a la cual deberán comparecer **las partes junto a sus apoderados judiciales**, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en la citada normatividad civil.

2.- **ABRIR a PRUEBAS**, y para tal fin se decretan las siguientes, para que sean practicadas en el término legal:

2.1. LA PARTE DEMANDANTE.

a) **DOCUMENTALES:** téngase como pruebas las documentales que obran a folios 1 a 25 del cuaderno principal escaneado y numerales 5 a 6 del legajo principal virtual, las cuales fueron aportadas en el escrito introductorio de la demanda y contestación de excepciones.

b. **INTERROGATORIO: CITAR** a los representantes legales y/o quien haga sus veces de las sociedades ejecutadas **Q.J. INDUSTRIA COLOMBIANA DE PIÑONES JARA SAS** y **COLMONTAJES JARA S.A.S** y, los demandados **JESUS YECID JARA GARCÍA** e **ISABEL QUINTANILLA DE JARA**, para que comparezcan a la hora y fecha aquí programada para que absuelvan el cuestionario que les formulará la parte demandante. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 205 y 372 del Código General del Proceso.

2.2. PARTE DEMANDADA.

a. **DOCUMENTALES:** téngase como prueba las documentales que obran a folios 61 a 95 del cuaderno principal, las cuales fueron aportadas en la contestación de la demanda.

2.3. PRUEBAS DE OFICIO:

a. **INTERROGATORIO: CITAR** al representante legal y/o quien haga sus veces de la entidad demandante **BANCO DE BOGOTÁ**, para que comparezca a la hora y fecha aquí programada con el objetivo de absolver las preguntas que le formulará el Director del Proceso. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 205 y 372 del Código General del Proceso.

Se requiere a las partes para que presten la colaboración necesaria en la práctica de las pruebas aquí ordenadas, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones previstas por la ley. (Artículo 78 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE, (2)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **42**

Fijado hoy **5 de octubre de 2020**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dfdc6f3d9c6b06ef008bca0749da067bb884cc59c18ef2540a35b12f593ce7**
Documento generado en 01/10/2020 02:49:33 p.m.